

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N.º MC- RINSCM-005-2025**

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Riosucio Caldas, diciembre 02 de 2025

Señora: JOHN JAIME SALAZAR GUERRERO

Propietario del establecimiento de comercio denominado **GRANCAFE SUPERMERCADO**
supercafe96@hotmail.com

Riosucio Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía Nro. MC-RINSCM-005-2025, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante el informe de evaluación publicado el día VIERNES Veintiocho (28) de noviembre de 2025; donde en su condición proponente se determinó que su oferta cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO REALIZAR LA ENTREGA DE A TITULO DE COMPRAVENTA DE VÍVERES Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS PO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE TIENEN SEDE EN EL TERRITORIO DEL RESGUARDO INDIGENA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE LA MONTAÑA CON EL FIN DE ARMONIZAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS CON EL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO.



CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de productos alimentarios y/o víveres para el Resguardo Indígena Nuestra Señora de la Candelaria de la Montaña en las siguientes calidades, a saber:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Carne de cerdo de pierna o lomo (pulpa)	KILO	70
2	Carne de res pulpa de primera	KILO	40
3	Torta dulce sin decorado se solicita de preparación casera x libra. No se admite de fabricación comercial.	UNIDAD	100
4	Aperitivo de manzana x 750 ml	BOTELLA	30
5	Gaseosa envase plástico x 3,125 lt paca x 6	PACA	30
6	Carne de pollo pechuga x 500 gramos físicos sin contar el congelado.	LIBRA	130
7	Aceite vegetal, garrafa de 3000 CC. (vivi, olesoya)	GARRAFA	15
8	Arroz blanco x 1000 grs (roa, diana, flor huila, carolina)	UNIDAD	160
9	Café	LIBRA	2
10	Habichuela	LIBRA	50
11	Zanahoria libra	LIBRA	80
12	Cebolla de huevo x libra	LIBRA	30
13	Papa nevada en bolsa x kilo	KILO	56
14	Arveja desgranada libra	LIBRA	24
15	Tomate libra	LIBRA	20
16	Paquete de gomas x 100	GRAMOS	20
17	Galleta tipo wafer paquete x 24	GRAMOS	10
18	Sal x libra	GRAMOS	20
19	Crema de leche x 850 CC	C.C	24



20	Maíz trillado amarillo x kilo	KILO	10
21	paquetes de jamón x 400 gr	GRAMOS	8
22	Azúcar x 1000	KILO	2
23	leche líquida bolsa x 1000 CC	LITRO	20
24	Galletas ducales X 3 TACOS	GRAMOS	20
25	Pulpa de Maracuyá x libra	LIBRA	24
26	Gelatina sin sabor contenido de 4 sobres x 30 gramos	GRAMOS	9
27	Leche condensada x 800 gr	GRAMOS	3
28	Suntea de frutos rojos x 120 gramos	GRAMOS	5
29	Paquetes de pan tajado grande de 460 gr	GRAMOS	70
30	Paquetes de masmelos x 50 unid	GRAMOS	12
31	Paquetes de confites rellenos x 100	GRAMOS	36
32	Harina de maíz Promasa x 1000 gr	KILO	5
33	Salchicha manguera x 1000 gr	GRAMOS	1
34	Paquete de fideo cabello de Angel x 250 gr	GRAMOS	16
35	Paquetes grandes x litro de Mayonesa	LITRO	14
36	Queso en lonchas x 450 gramos	GRAMOS	4
37	Paquete de bombones x 25 unid	GRAMOS	20
38	Servilletas de 300 unid	PAQUETE	8
39	Gaseosa Sprite x 3 Lt	LITRO	10

LAS MARCAS UTILIZADAS ESTAN SIENDO MENCIONADA COMO REFERENCIA COMERCIAL DEL PRODUCTO, SIN QUE ESTO CONSTITUYA OBLIGACIÓN SU ENTREGA PARA EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO.

2. El contratista deberá hacer realizar la entrega de los víveres granos y abarrotes en adecuadas condiciones, en marcas reconocidas en el mercado.
3. Realizar la entrega de los productos alimenticios con fechas no tan próximas al vencimiento y en adecuadas condiciones de conservación para el consumo humano y realizar el cambio de los productos que se encuentren en malas condiciones o con fecha de vencimiento inferior a seis (06) meses



4. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el territorio indígena del Resguardo la Montaña en Riosucio Caldas, previa concertación con la supervisión del contrato y la autoridad indígena correspondiente.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$18.497.900), IVA INCLUIDO** El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal. En

todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cinco (05) días en la vigencia fiscal 2025.

CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00038	2.3.2.02.02.009.002.03	5.000.000
	2.3.2.02.02.009.006.08	15.000.000
		\$ 20.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

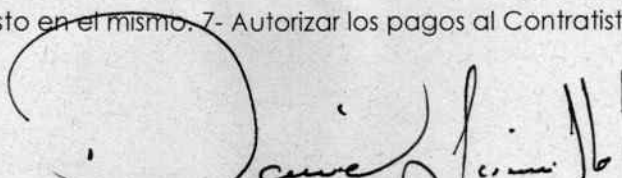


CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)". Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD , quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de

actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Secretaria de Educación y Juventud (E)

Proyectó: Miguel Ángel Aguirre Ladino
Contratista

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-

